



**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°068 -2024/MPS-GTSVvTP

Sullana, 02 de Febrero enero del 2024

VISTO, el expediente N° ³⁰⁸⁶⁶ de fecha 11 de Setiembre del 2023, presentado por la Sr HERMINIO CARRASCO VICENTE, identificad con DNI N°. 02626366 con Domicilio URB. Angamos los Ceibos F21 Piura, solicita autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga y Descarga de **PRODUCTOS ABARROTÉS EN GENERAL** Propietario del vehículo de placa **P3E-803**

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el Art. 25° Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.2.2 del D.S N° 017-2009-MTC, prescribe que los vehículos de transporte de mercancías en general estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación técnica vehicular;

Que, el numeral 45.1.3 del Art. 45 del D.S N°017-2009-MTC. - Condiciones específicas de operación que se deben cumplir para prestar el servicio de transporte público de mercancías es cargar y/o descargar la mercancía en un lugar apropiado para ello. No estando permitido el uso de la vía pública para hacerlo de manera habitual, debiendo, el generador de carga o el receptor, facilitar el lugar apropiado para la carga y/o descarga.

Que, el Artículo 4° literal a), de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Ordenanza Municipal N°027-2012/MPS, prescribe que los vehículos de carga de hasta 12 toneladas (peso bruto) podrán circular en el horario de 8:30 horas hasta las 12:30 horas y de las 14:00 horas hasta las 17:00 horas y en el mismo Artículo 4° en su literal b) el servicio de carga mediana, podrán ingresar a la Plaza de Armas en el horario de las 23:00 horas hasta las 6:00 horas del día siguiente;

Que, el Artículo Noveno de la Disposición Transitoria de la O.M N°027-2012/MPS, prescribe que el receptor de la carga deberá contar con los espacios adecuados para la descarga de mercancías, caso contrario cuando se trate de servicios constantes y permanentes de reparto, el transportador está obligado a tomar las medidas de seguridad al momento de estacionarse en el lugar adecuado que no interrumpa el tránsito vehicular, ni peatonal, asimismo deberá colocar a una distancia reglamentaria los triángulos y/o conos reflectantes necesarios, sin perjuicio de su responsabilidad en caso ocasione accidentes de tránsito producto de la actividad que realiza;

../VIENE DE RESOLUCIÓN GERENCIAL N°036-2024/MPS-GTSVvTP/..PAG 02



Que, revisado los actuados se puede observar el Informe N°014-2024/MPS-GTSV y TP-RSG, emitido por el Sr. Rafael Sánchez Gutiérrez, Técnico Administrativo de la Gerencia de Transporte Público, manifestando que para la unidad vehicular de placa **P3E--803**, con un peso bruto de **7,500** toneladas, se considerará como una unidad de **Carga Mediana**, asimismo se ha cancelado un total de S/61.80 soles en sección caja según recibo N°202300040953 de fecha **11/09/2023**, la tasa correspondiente por derecho de Autorización para el Servicio de Transporte de Carga Mediana, y estando conforme a los requisitos establecidos en el Tupa vigente y los de la O.M N°027-2012/MPS, que regula el Transporte de Carga de Mercancías, se debe proceder a la emisión del permiso correspondiente para que realice el transporte de carga y descarga de productos Cajas, Paquetes, Sobres, Sacos, Fardos, Mudanzas, Bultos Varios, entre otros, teniendo como punto de **Origen: Ciudad de Piura por la carretera** Panamericana Norte, punto de control Mz.B Lote 12—13, Zona Industrial N°. 02—Sullana, con **Destino:** Carretera Tambogrande-Sullana, Av Buenos Aires, Transversal Miguel Checa, Av. Circunvalación, Pasaje Union, Calle 26 de Abril, Av Jorge Chavez, Transversal Callao, Transversal Ica, Transversal Tarapaca, Transversal Chiclayito, , Calle Seis, Calle Cinco, Calle Cuatro, Calle Tres, Calle Dos, Canal Via, y demás AA.HH, Distritos y Anexos, con una. **Frecuencia:** de Lunes a Sábado, en el **Horario:** de 8:30 am hasta 12:30 pm y de las 2:00 pm horas hasta las 5:00 pm.

De conformidad a lo informado por el Técnico Administrativo de la Gerencia de Transporte Público y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la Autorización solicitada por el Sr. **BERMINIO CARRASCO VICENTE** para prestar el servicio de Carga y Descarga de productos Abarrotes en general., en la unidad vehicular de placa de rodaje **P3E--803** en virtud de los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Precisar que el recorrido de Origen, Destino y Frecuencia es el siguiente:

Origen: -- Ciudad de Piura por la carretera Panamericana Norte, punto de control Mz.B Lote 12—13, Zona Industrial N°. 02—Sullana.

Destino: Carretera Tambogrande-Sullana, Av Buenos Aires, Transversal Miguel Checa, Av. Circunvalación, Pasaje Union, Calle 26 de Abril, Av Jorge Chavez, Transversal Callao, Transversal Ica, Transversal Tarapaca, Transversal Chiclayito, , Calle Seis, Calle Cinco, Calle Cuatro, Calle Tres, Calle Dos, Canal Via, y demás AA.HH, Distritos y Anexos,

Frecuencia: de lunes a sábado, en el **Horario:** de 8:30 am hasta 12:30 pm y de las 2:00 pm horas hasta las 5:00 pm, de conformidad con la Ordenanza Municipal N°027-2012/MPS y su modificatoria con la Ordenanza Municipal N°022-2013/MPS.

ARTÍCULO TERCERO. – Disponer la Autorización para la unidad vehicular de placa de rodaje **P3E--803**, cumpliendo el horario de 8:30 am hasta 12:30 pm y de las 2:00 pm horas hasta las 5:00 pm, y precisar que para los predios ubicados en torno a la Plaza de Armas el horario de ingreso es desde las 20:00 horas



../VIENE DE RESOLUCIÓN GERENCIAL N°036-2024/MPS-GTSVvTP/..PAG 03

hasta las 6:00 horas del día siguiente, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°022-2013/MPS.

ARTÍCULO CUARTO. – Determinar que la vigencia de la presente autorización rige por el pazo de un año calendario, es decir hasta el **02 de Febrero del 2025**.

ARTÍCULO QUINTO. – Requerir a los conductores de la unidad vehicular, tomar las medidas de seguridad en el sentido de salvaguardar la integridad física y psíquica de los transeúntes, así como no alterar el tránsito vehicular de la zona en la cual va a descargar la mercancía.

ARTÍCULO SEXTO. – Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los Inspectores Municipales de Transportes, precisándoles que, en caso de incumplimiento de la presente, deberá proceder a imponer la multa correspondiente tal y como los dispone el Cuadro de Infracciones y Sanciones aprobado mediante O.M N.° 027-2015/MPS.

ARTÍCULO SETIMO. – Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Sullana, remitiendo copia de la misma a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

C/c:
Archivo
Interesado
SG. Informática


Keelman Hernán Saavedra Vidangos
ABOGADO
GERENTE DE TRÁNSITO, SEGURIDAD
VIAL Y TRANSPORTE PÚBLICO